

CÁMARA ARGENTINA DE FARMACIAS

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS BENEFICIARIOS DE CAMINOS PROTEGIDOS ART

1- DESCUENTO

100% de la medicación con receta expedida por un prestador de la ART.

2- REQUISITOS

Presentar en la farmacia de la red, DNI, receta médica expendida por prestador de la ART y Credencial de la ART. Copia Denuncia actualizada quincenalmente por empresa o médico que lo asiste.

3- ATENDER EXCLUSIVAMENTE CON ESTAS NORMAS

- Credencial de la ART**
- DNI de la persona que retira**
- Copia Denuncia actualizada**

4- DE LA RECETA

En las recetas deberá constar: todo de puño y letra y con la misma tinta. a) Nombre y Apellido del asegurado, b) CUIL, c) Nombre de la Empresa, d) Identificación de la ART (C.P), N° de siniestro (no es clausula excluyente), e) prescripción por droga (genérico) del medicamento, especificar gramaje y presentación, f) no más de 2 (dos) medicamentos por receta, g) colocar "Tratamiento Prolongado" si se prescriben 2 (dos) envases, h) fecha, i) Sello con Apellido y Nombre del médico solicitante y su número de matrícula habilitante, j) en caso de enmienda, deberá salvar el mismo con firma y sello nuevamente. k) El farmacéutico deberá colocar la fecha de venta en la receta.

5- MEDICAMENTOS

Cantidad y tipo: Los profesionales médicos podrán prescribir en cada receta un máximo de 2 (dos) productos medicinales y no más de 1 (un) envase por producto.

La farmacia entregará al afiliado:

- a- Cuando el Profesional no especifique las cantidades, la Farmacia entregará siempre un envase de la menor cantidad existente.
- b- Si el Profesional errase el contenido de un producto prescripto, la Farmacia entregará el tamaño inmediato inferior al indicado (EJ. X20 NO, X 16 SI)
- c- Cuando no haya existencia del específico en el tamaño requerido, se podrá entregar otro de distinto tamaño siempre que las presentaciones entregadas no excedan la cantidad prescripta por el médico.

Antibióticos Monodosis: En el caso de antibióticos monodosis se expenderán hasta 5 (cinco) ampollas o frascos ampollas; si el antibiótico se presentara en envases de más de una ampolla, la Farmacia expenderá estrictamente lo prescripto combinando la menor cantidad de envases posibles.

Tratamiento Prolongado: Cuando él médico determinara mayor cantidad de envases, deberá explicitar Tratamiento Prolongado (sellos no valen), en este caso se expenderán hasta 2 (dos) envases por productos de acuerdo a los puntos a-b-y-c-

Psicofármacos: Cuando el Profesional prescriba medicamentos bajo control (GRUPO I) deberá hacerlo en la receta que a tal efecto provee la Secretaría de Salud Pública de la Nación (Psicofármacos) acompañada de la receta médica. En los casos que el médico prescriba medicamentos bajo control (GRUPO III y IV) deberá hacerlo en la receta médica por duplicado, debiendo entregar en la Farmacia ambas recetas (fotocopias no valen).

6- FALTAS

Si por cualquier circunstancia en las Farmacias adheridas faltare él o los medicamentos indicados en la receta, las mismas se obligan a

obtenerlos dentro de las 48 hs (cuarenta y ocho horas). Las Farmacias quedan eximidas de esta obligación cuando sea notoria la falta en plaza del o los medicamentos prescritos, en los casos agudos y/o urgentes derivara a otra Farmacia cercana del panel, previa verificación de que esta posea la medicación.

7- EXCLUSIONES

Quedan eximidas de este sistema los productos y/o artículos de venta libre estén o no incluidos en el Manual Farmacéutico, medicamentos y/o preparaciones Homeopáticas, agujas para inyecciones, jeringas de todo tipo, termómetros, atomizadores, inhaladores, pesarios, almohadillas eléctricas, calienta pies, termo, polvo o liquido dentífrico, fórmulas o especialidades para limpiar o fijar dentaduras, jabones, shampoo, cepillos de toda naturaleza, callicidas, artículos de tocador y/o belleza, frascos, receptáculos, vasijas, sales frutales, bolsas de goma de plástico, edulcorantes, herboristería, agua oxigenada, alcohol, gasa de todo tipo, tela adhesiva, algodón, productos dietéticos, solventes, sondas de todo tipo, guías para suero, aspirotransfusores (el frasco de vidrio, antisépticos (Lisonform, Espadol, DGG, Fisoex, etc) sales dietéticas (colsat, etc) pediculicida, protectores solares, regeneradores capilares, excepto autorización expresa de la ART con acuse de recibo.

8- VALIDEZ DE LA RECETA

9- Las recetas tienen un máximo de hasta 15 días posteriores a la fecha de prescripción.

10- CONFORMIDAD DEL EXPENDIO

Toda receta que enviare para su posterior liquidación deberá ser presentada con la firma del asegurado, dando así conformidad al precio facturado del expendio, a la cantidad de envases recibidos y al descuento otorgado, debiendo contener además el troquelado correspondiente a cada medicamento. En caso de que el producto despachado carezca de troquel se adjuntara la solapa

identificatoria del producto, de no disponer de troquel o solapa se consignara la sigla S/T. El trámite podrá ser realizado por cualquier persona siempre que cumpla con los requisitos enumerados en ítems 2 y 3 aclarando su firma, domicilio y N° de documento de identidad, que deberá exhibir a solicitud del farmacéutico.

11- LEY N° 25649/02 "GENERICOS"

Toda receta que se recepcione, tiene que estar confeccionada en base a la ley vigente N° 25.649/02, promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico.

12- CREDENCIAL

Adjuntamos copia de credencial ART

